



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**30 de enero de 2023**

<b>Trámite:</b>	Solicitud amparo de pobreza
<b>Solicitante:</b>	LAURA DANIELA ORREGO MORALES
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>2023</b> 000 <b>2400</b>
<b>Asunto:</b>	Resuelve solicitud

La señora LAURA DANIELA OREGO MORALES, mayor de edad y vecina de este municipio, ha presentado solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, en contra del señor JOSÉ MANUEL MONTOYA GONZÁLEZ.

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará una apoderado judicial para que la represente en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDE** el amparo de pobreza solicitado por LAURA DANIELA ORREGO MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.659.775, para iniciar proceso ordinario laboral de única instancia, contra el señor JOSÉ MANUEL MONTOYA GONZÁLEZ.

**SEGUNDO: DESIGNA** a la abogada PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 32.105.746 y portadora de la tarjeta profesional No.108.843 del Consejo Superior de la Judicatura, quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere a LAURA DANIELA ORREGO MORALES, en la demanda ordinaria laboral de única instancia, contra el señor JOSÉ MANUEL MONTOYA GONZÁLEZ.

**TERCERO: ORDENA** notificar a la profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días

siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6536c1ebc52f3c3f53514c1cc2f8ec8c2b181eefcaa4b1f782c8691d93f2ef0e

Documento generado en 30/01/2023 01:22:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**